



**CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
TRIBUNAL DE ETICA
RESOLUCIÓN CASO N° 22-03-TE/2003**

VISTOS:

Que mediante comunicación de fecha 6 de octubre de 2003, el congresista Luis Solari de la Fuente presentó una queja contra el programa 90 Segundos de Frecuencia Latina, Canal 2, por propalar un informe, en el que se transmitió el concepto de que era un evasor de impuestos y que habría obtenido favores especiales de una institución bancaria.

Que el día 29 de octubre de 2003, Frecuencia latina, Canal 2, cumplió con presentar la información solicitada sobre la investigación periodística que se realizó acerca del congresista Luis Solari de la Fuente en su programa 90 segundos.

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de octubre de 2003 y basado en información propalada por el Canal N, el programa 90 Segundos de Frecuencia Latina transmitió un informe que acusaba al congresista Luis Solari de la Fuente de percibir unos supuestos favores bancarios y evadir impuestos.

Que el 6 de octubre de 2003, el congresista Luis Solari de la Fuente remitió una carta al señor Gilberto Hume, Director del programa 90 Segundos de Frecuencia Latina, Canal 2, solicitándoles la corrección de la información difamatoria propalada en dicho programa.

Que, el día 8 de octubre de 2003, en la transmisión del programa 90 Segundos de Frecuencia Latina, Canal 2, se realizaron diversos comentarios acerca de la carta de rectificación enviada por el congresista Luis Solari de la Fuente.

Que al no haberse rectificado la información vertida en el informe transmitido por el programa 90 Segundos de Frecuencia Latina, Canal 2, tal actitud deberá ser contemplada por el Tribunal al momento de emitir una decisión;

Que, los compromisos éticos del oficio periodístico, en especial en el periodismo de investigación, comportan ineludibles obligaciones de ponderación y objetividad que no pueden estar libradas a la urgencia de la competitividad y deben estar sometidas a un riguroso análisis y depuración, mediante la obtención de información y datos verídicos, cruce de fuentes y verificación exhaustiva, respetando la intimidad y los derechos humanos y utilizando medios lícitos y éticos para la obtención y verificación de las fuentes;

Que, este Tribunal en uso de las atribuciones conferidas por su reglamento;


RESUELVE:

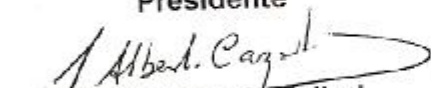
Declarar fundada la queja interpuesta, y en consecuencia;

- 1) El programa 90 Segundos dará las disculpas del caso al congresista Luis Solari de la Fuente; y,
- 2) Difundirá el de manera adecuada el contenido de esta resolución.

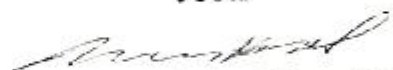
Comuníquese al congresista Luis Solari de la Fuente y a Frecuencia Latina, Canal 2.

En Lima, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil tres.


Mario Pasco Cosmópolis
Presidente


Alberto Gazorla Talleri
Vocal


Cecilia Blondet Montero
Vocal


Alfonso de los Heros Pérez Albela
Vocal